

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE****AXXION S.A.**

En Santiago de Chile, siendo las 19:45 horas del día 26 de Septiembre de 2011, en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea N° 2.800, Piso 50, oficina 5.001, Comuna de Las Condes, tuvo lugar Junta Extraordinaria de Accionistas de AXXION S.A. Presidió su titular don Carlos Heller Solari y con la asistencia del Gerente General de la sociedad don Gonzalo Rojas Vildósola y los accionistas que se indican en la lista de asistencia respectiva.

**PRIMERO.- ASISTENCIA**

Concurren a la Junta y se encuentran presentes y/o debidamente representadas en la Sala 40.889.363.845 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco) acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad y que equivalen al 99,864% (noventa y nueve coma ochocientos sesenta y cuatro por ciento) de las acciones emitidas y suscritas de la sociedad. Se deja constancia que el total de las acciones emitidas de la sociedad ascienden a 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta). Los señores accionistas presentes conforme a la lista de asistencia son Inversiones Betlan Limitada representada por don Carlos Alberto Heller Solari, por 40.889.361.248 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho) acciones; don Bernard Biancani Moltedo representado por don Carlos Alberto Heller Solari, por 963 (novecientos sesenta y tres) acciones; don Luis Manuel Madrid Morales representado por don Gonzalo Rojas Vildósola, por 1 (una) acción; Sucesión Le Cerf Erbeta Oscar Enrique representada por don Gastón Le Cerf Basulto, por 364 (trescientos sesenta y cuatro) acciones; don Pedro Enrique Kocher Grotzinger por sí, por 1.135 (mil ciento treinta y cinco) acciones; y don Belisario Rojas Jijon por sí, por 134 (ciento treinta y cuatro) acciones.

## **SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA**

El Presidente señaló que, habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades de convocatoria requeridas por la ley y los estatutos de la sociedad, se encontraban presentes en esta Junta accionistas titulares de 40.889.363.845 (cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco) acciones de la sociedad, las cuales representan un 99,864% (noventa y nueve coma ochocientos sesenta y cuatro por ciento) de las acciones emitidas y suscritas de la sociedad, reuniéndose de esa forma el quórum necesario, por lo que declaró constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de AXXION S.A.

Se hizo presente a los señores accionistas que las materias sometidas a la decisión de la Junta podían ser aprobadas por aclamación si así lo decidiera la unanimidad de los accionistas presentes. En caso contrario, se procedería a la votación mediante papeletas. Acto seguido, por unanimidad los accionistas presentes acordaron utilizar el sistema de votación por aclamación.

## **TERCERO.- DESIGNACIÓN SECRETARIO**

Con la aprobación unánime de los accionistas presentes, se designó como Secretario de la presente Junta al abogado don Alberto Morgan Bascuñán.

## **CUARTO.- FORMALIDADES**

El Sr. Presidente solicitó se dejara constancia de lo siguiente:

- a) El acuerdo de convocar a la presente junta extraordinaria de accionistas fue aprobado por el Directorio de la sociedad con fecha 6 de septiembre de 2011.
- b) El Aviso de Citación a los señores accionistas fue publicado en diario La Nación de Santiago los días 9, 12 y 16 de Septiembre del año en curso.
- c) Con fecha 9 de Septiembre de 2011 se envió a cada accionista la citación a la presente junta.
- d) Con fecha 7 de Septiembre pasado, mediante un hecho esencial, se informó de la

celebración de la presente Junta a la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Mercado de Valores y en las normas aplicables impartidas por la Superintendencia del ramo, el que fue complementado con fecha 14 del mismo mes y año.

e) Que habiéndose consultado a los presentes, no se encontraba en la sala ningún delegado o representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

f) Que por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre la división de la Sociedad y la consecuente modificación de sus estatutos, se encuentra presente don Zoran Ostoic Marroqui, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **QUINTO.- CALIFICACIÓN DE PODERES**

El Sr. Presidente informó a los accionistas que no había sido legalmente solicitada la calificación de los poderes en virtud de los cuales se encontraban representados en la Junta algunos accionistas, poderes que en todo caso habían sido revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los accionistas. No habiendo objeciones de los presentes, se tuvieron por aprobados los poderes señalados.

#### **SEXTO.- DESIGNACIÓN ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el Acta que se levante de la presente reunión, sea firmada por los señores accionistas presentes don Pedro Enrique Kocher Grotzinger, don Belisario Rojas Jijon y don Gastón Le Cerf Basulto, junto al Presidente y el Secretario.

#### **SEPTIMO.- ACTA JUNTA ANTERIOR**

El Sr. Presidente informó que el acta de la última Junta de Accionistas celebrada con fecha 25 de Abril de 2011, ha sido aprobada y firmada por el Presidente, Secretario y

los accionistas designados para tal efecto en dicha oportunidad.

#### **OCTAVO.- TABLA**

El Sr. Presidente informó a los accionistas que, de acuerdo con la ley y la convocatoria respectiva, la presente Junta tiene por objeto tratar las siguientes materias, las que se someten a la consideración de esta Junta:

1.- Someter a la consideración de los accionistas la aprobación de la división de la sociedad, dividiendo su patrimonio social en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo AXXION S.A. como continuadora legal, naciendo una nueva sociedad producto de la división con efecto y vigencia al día 1 de octubre de 2011, sobre la base de balance de división e informe pericial al 30 de junio de 2011 y los antecedentes financieros correspondientes que serán sometidos a la aprobación de los accionistas e informar sobre los motivos que justifican la división;

2.- Aprobar el balance al 30 de junio del 2011 que servirá de base a la división, así como el correspondiente informe pericial;

3.- Pronunciarse sobre la reforma que deberá hacerse a los Estatutos Sociales de AXXION S.A., con motivo de su división, la que consistirá en la disminución correspondiente del capital social;

4.- Aprobar los estatutos de la nueva sociedad que se forma, proponiéndose como nombre el AXXDOS S.A. y por objeto efectuar inversiones en toda clase de acciones, bonos, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos y/o valores mobiliarios, pudiendo comprar, vender y administrar dichos bienes, y efectuar toda clase de operaciones financieras y mercantiles.-

5.- Resolver sobre la distribución del patrimonio social entre esta sociedad y la otra que nace, proponiéndose la asignación de hasta el 50% de los activos a la nueva sociedad anónima que se creará, correspondiéndole a los accionistas de la sociedad dividida la misma proporción en el capital de la sociedad que nace, incorporándose de pleno derecho como accionistas de AXXDOS S.A., en dicha proporción, todo ello

conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley 18.046. El capital de AXXDOS S.A. será fijado por la Junta y quedará dividido en el mismo número de acciones actualmente suscritas y pagadas de AXXION S.A..

**Respecto del punto uno de la tabla**, el Señor Presidente propone: Dividir la sociedad, manteniendo la actual empresa AXXION S.A. con su mismo giro. Además, formar la sociedad AXXDOS S.A.

Corresponderá a cada accionista de la sociedad dividida, la misma proporción en el capital de la sociedad AXXDOS S.A., que aquélla que poseen en la sociedad que se divide. La distribución del patrimonio de la sociedad se hará de acuerdo a la proposición que enseguida informará el señor Presidente, que ha sido elaborada sobre la base un informe pericial contable de división social, preparado por el contador auditor don Eugenio Camacho Ballacey, documento que formará parte integrante de la presente acta, y que deberá protocolizarse en los registros del Notario que autorice la escritura pública a que se reduzca la misma.

En concreto, se propone a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de asignar como activos de la sociedad que nace AXXDOS S.A. la cantidad de 13.551.636 acciones de LAN Airlines S.A. con un valor de \$181.022.753.000 y \$50.000.000 en cuotas en fondos mutuos. Las acciones referidas que se asignarían se encuentran todas libres de gravámenes, prendas y prohibiciones.- El pasivo por impuesto diferido se asignará de acuerdo al valor de las acciones de LAN Airlines S.A. distribuido a cada sociedad. El patrimonio de AXXION S.A., se asigna en un 48,34% a AXXDOS S.A., sociedad que nace de la división, y en un 51,66% quedará en AXXION S.A., sociedad continuadora.

El señor Presidente señaló que la razón fundamental del presente proceso de división se encuentra en efectuar tal proposición para mantener a la sociedad AXXION S.A. como una compañía con inversiones relevantes, aunque no excluyentes, en el área del transporte aéreo, terrestre y marítimo, como así mismo potenciar nuevas áreas como distribución y logística. De otro lado, la nueva sociedad sería titular de un porcentaje de 48,34% de los actuales activos de AXXION S.A., según la proposición del directorio, pudiendo en todo caso efectuar nuevas

inversiones en diversas otras áreas, precisando que los activos que se asignen a la nueva sociedad tendrían un carácter no exclusivo de inversiones financieras.

Por otra parte, la nueva sociedad que surja de la división quedará en condiciones de repartir utilidades a que se den lugar en el ejercicio 2011, por nacer sin pérdidas financieras, lo cual es beneficioso para todos los accionistas.

**Respecto del punto dos de la tabla**, el Señor Presidente propone: aprobar el balance al 30 de junio del 2011 que servirá de base a la división, así como el correspondiente informe pericial, antecedentes que los accionistas han tenido a su disposición con la debida antelación.

**En relación al punto tres de la tabla**, esto es la disminución del capital de AXXION S.A. y, por ende, la modificación de sus estatutos, señala que el capital de la sociedad AXXION S.A. quedará fijado en 15.161.725.156 (quince mil ciento sesenta y un millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis) pesos dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta) acciones de una misma serie sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Agrega, el Señor Presidente, que el capital de AXXION S.A. antes de la división, asciende a la suma de 26.937.498.677 (veintiséis mil novecientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete) pesos, dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta) acciones, de una misma serie, sin valor nominal e íntegramente suscritas y pagadas. Este capital es el vigente al 30 de Junio de 2011. Por su parte, el capital de AXXDOS S.A. será de 11.775.773.521 (once mil setecientos setenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintiún) pesos dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta) acciones, de una misma serie, sin valor nominal e íntegramente suscritas y pagadas. El Señor Presidente solicita a la Junta pronunciarse sobre este punto.

**Respecto del punto cuatro de la tabla**, el Señor Presidente solicita a la Junta pronunciarse sobre el nombre propuesto para la sociedad que nace, AXXDOS S.A., y sobre su objeto que será: efectuar inversiones en toda clase de acciones, bonos,

cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos y/o valores mobiliarios, pudiendo comprar, vender y administrar dichos bienes, y efectuar toda clase de operaciones financieras y mercantiles.

**Finalmente, sobre el punto cinco de la tabla, el Señor Presidente solicita a la Junta pronunciarse sobre la asignación a la sociedad que nace de los activos y pasivos señalados anteriormente.**

Terminada la exposición, se ofreció la palabra a los asistentes a la Junta, quienes debatieron sobre las proposiciones sometidas a su consideración y, finalmente los accionistas por sí y debidamente representados, en su caso, acordaron por aclamación y por unanimidad lo siguiente:

**Uno:** Dividir la sociedad AXXION S.A., dividiendo su patrimonio social en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo AXXION S.A. como continuadora legal, naciendo una nueva sociedad producto de la división con efecto y vigencia al día 1 de octubre de 2011, sobre la base de balance de división e informe pericial al 30 de junio de 2011 y los antecedentes financieros correspondientes que han sido sometidos a la aprobación de los accionistas.

**Dos:** Aprobar el balance al treinta de junio de dos mil once auditado por los Auditores Externos PKF Chile Auditores Consultores Limitada y el informe pericial de don Eugenio Camacho Ballacey que indica la forma cómo se divide el patrimonio, y que se protocolizará al reducirse a escritura pública el Acta de esta Junta.

**Tres:** Aprobar la disminución del capital de AXXION S.A. y, por ende, la modificación de sus estatutos, quedando el capital de la sociedad AXXION S.A. fijado en 15.161.725.156 (quince mil ciento sesenta y un millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis) pesos dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta) acciones de una misma serie sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas

**Cuatro:** Aprobar los estatutos de la nueva sociedad que se denominará

AXXDOS S.A., cuyos accionistas serán los mismos y en las mismas proporciones patrimoniales que actualmente tienen en la sociedad AXXION S.A. y tendrá por objeto el efectuar inversiones en toda clase de acciones, bonos, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos y/o valores mobiliarios, pudiendo comprar, vender y administrar dichos bienes, y efectuar toda clase de operaciones financieras y mercantiles, todo conforme al acuerdo que se señala más adelante fijando los estatutos de AXXDOS S.A.

**Cinco:** Distribuir el patrimonio de la sociedad en la forma propuesta, asignando a la sociedad AXXDOS S.A. activos por un valor neto de 181.072.753.688 (ciento ochenta y un mil setenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho) pesos, conservando AXXION S.A. los activos y todos los pasivos de la sociedad, que en dicho informe se señalan. De acuerdo con este informe, se asigna a AXXDOS S.A. un patrimonio de 154.272.205.048 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos millones doscientos cinco mil cuarenta y ocho) pesos, que corresponde aproximadamente a un 48,34% (cuarenta y ocho coma treinta y cuatro por ciento) del patrimonio total, correspondiéndole a los accionistas de AXXION S.A. la misma proporción que poseen en ésta en el capital de la sociedad que nace, incorporándose de pleno derecho como accionistas de AXXDOS S.A., en dicha proporción, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley 18.046. El resto, que corresponde aproximadamente a un 51,66% (cincuenta y uno coma sesenta y seis por ciento) del patrimonio total, se mantendrá en la sociedad que permanece, AXXION S.A.

**Seis:** Aprobar la proposición de los estatutos de la sociedad AXXDOS S.A., la cual será abierta, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Que se constituye una sociedad anónima abierta en conformidad a las disposiciones de la ley dieciocho mil cuarenta y seis de veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, la que se regirá por los estatutos sociales que a continuación se estipulan, las reglas legales antes aludidas y las demás normas reglamentarias que le fueren aplicables en razón de su naturaleza.  
**ESTATUTOS. TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, ARTICULO PRIMERO:** Que el nombre o razón

social será **AXXDOS S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:** Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago. **ARTICULO TERCERO:** Que la sociedad tendrá duración indefinida a contar de la fecha de la presente escritura. **ARTICULO CUARTO:** Que el objeto de la sociedad será efectuar inversiones en toda clase de acciones, bonos, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos y/o valores mobiliarios, pudiendo comprar, vender y administrar dichos bienes, y efectuar toda clase de operaciones financieras y mercantiles; **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO:** Que el capital de la sociedad será la suma de **once mil setecientos setenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintiún pesos**, dividido en **cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta acciones**, sin valor nominal y de una misma serie, que se suscribe y paga en la forma que se dirá en las disposiciones transitorias de este estatuto. **ARTICULO SEXTO:** Que las acciones serán nominativas y pertenecerán todas a una misma serie. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización y también los procedimientos que deben emplearse en caso de extravío, hurto o robo de algún título, serán lo que establezca la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, la transferencia y transmisión de las acciones se hará en conformidad a las reglas que determine el Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, no correspondiéndole a la sociedad pronunciarse sobre dicha transferencia y estando obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas establecidas en el mencionado Reglamento. **ARTICULO SEPTIMO:** Que la sociedad llevará un registro de todos sus accionistas con indicación del domicilio y del número de acciones que cada uno posee. Solamente podrán ejercer sus derechos los accionistas que se encuentren registrados. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO OCTAVO:** Que la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que les corresponden a la Junta de Accionistas. El Directorio estará compuesto por cinco miembros, que podrán ser o no accionistas. Los directores serán elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Su elección se efectuará por votación directa teniendo cada accionista un voto por cada acción que posea o represente y podrá acumularlos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Resultarán elegidos

las personas que en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas a elegir. **ARTICULO NOVENO:** Los directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si se produjese la vacancia de un director, el Directorio podrá nombrar a un reemplazante hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Los directores podrán ser remunerados y el monto de sus remuneraciones será fijada, anualmente, por la Junta General Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO DECIMO:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al mes en el lugar, fecha y hora que éste determine. Las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí o a petición de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. Las sesiones ordinarias no requerirán de citación previa; y las extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente a indicación del Presidente, sin perjuicio de la facultad del presidente de convocarlo directamente, por medio de carta certificada dirigida al domicilio que cada Director haya registrado en la sociedad, comunicación que deberá despacharse con una anticipación de tres días a la del día de la citación, y en la cual se exprese el día, hora y lugar de reunión y las materias que en ella se tratarán. **ARTICULO UNDECIMO:** En su sesión constitutiva, el Directorio elegirá de entre sus miembros y por mayoría de votos a un Presidente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente o la persona que especialmente se designe al efecto. **ARTICULO DUODECIMO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con un mínimo de tres directores y los acuerdos se adoptarán por la unanimidad de los presente si el directorio funcionare con ese mínimo y por la mayoría absoluta de los directores en caso que concurren más de tres directores. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas por cualesquiera medios fidedignos, que será firmado por los directores que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiera. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por

todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitud u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. En lo demás, serán aplicables las normas del artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO DECIMOCUARTO:** Al Directorio le corresponderá la dirección y administración de la sociedad. Para el cumplimiento de los fines sociales el Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y por lo tanto tendrá todas las facultades de administración y disposición que la Ley y sus estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos contratos respecto de los cuales se exija esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial del Gerente de acuerdo al artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. **TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMOQUINTO:** El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad. En su ausencia, será reemplazado por un director designado por los restantes directores. Le corresponderá especialmente: a) presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas; b) convocar a las sesiones al Directorio y a las Juntas Generales de Accionistas cuando lo acuerde el Directorio. c) tomar, en caso de urgencia, en que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la sociedad, debiendo convocar y dar cuenta al Directorio en el más breve plazo posible. **ARTICULO DECIMOSEXTO:** La sociedad tendrá un Gerente o Gerente General, designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, además de las que le señalen o imponga la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos. Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio. El Gerente será el Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que al efecto se designe especialmente por el Directorio un Secretario. El cargo de Gerente General es incompatible con el director de la sociedad, presidente, auditor o contador de la sociedad. **TITULO QUINTO.**

**JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** La Junta General Ordinaria tendrá lugar durante los meses de Marzo o Abril de cada año, en el lugar, día y hora que determine el Directorio. La Junta General Ordinaria deberá tratar las siguientes materias: a) la aprobación o rechazo del inventario, del balance, de la memoria y de los estados y demostraciones financieras presentadas por el Directorio o liquidadores de la sociedad; b) pronunciarse sobre la distribución de las utilidades de cada ejercicio; c) la elección y revocación de los miembros del Directorio, en su caso; d) elegir los liquidadores de la sociedad, en su caso; e) elegir a los inspectores de cuentas; f) examinar los informes de los inspectores de cuentas; y g) tratar cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la sociedad, salvo aquellos que deben ser tratados en Junta General Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO DECIMOCTAVO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones. En la citación deberá expresarse el objeto de la reunión y no podrá tratarse en ella de otros asuntos que lo que sea materia de la convocatoria. Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada ante Notario, se podrá tratar de la disolución, transformación, fusión o división de la sociedad, la reforma de los estatutos, la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones y la venta o enajenación de su activo en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Los acuerdos sobre estas materias deberán adoptarse con la mayoría que señale la ley. También deberá tratarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros. **ARTICULO DECIMONOVENO:** La convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso que se publicará por tres veces, en días distintos en un periódico del domicilio social, dentro de los veinte días anteriores a la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta y contendrá el anuncio del cierre del Registro de Accionistas y, en su caso, la fecha en que se efectuará la calificación de poderes. Deberá, además, enviarse a cada accionista con una anticipación mínima de quince días, la citación que contendrá una referencia a las materias a ser tratadas en ella. **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General de Accionistas, ya sea Ordinaria

o Extraordinaria, se constituirá en primera citación, con a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas por medio de una carta poder dirigida a la sociedad. Podrá, también, hacerse representar por una persona que no sea accionista, pero en este caso, el mandato deberá otorgarse en carta poder firmada ante Notario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El registro de accionistas permanecerá cerrado durante los cinco días anteriores a la celebración de la Junta General y en el día en que esta se celebre. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los concurrentes a la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará, a continuación de cada firma el número de acciones que el firmante posea, el número de las que represente y el nombre del representado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto los acuerdos que se adopten sobre la forma de distribuir los beneficios sociales y aquellas materias señaladas el artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán firmadas por el Presidente o por el que haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas asistentes elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Sólo se entenderá aprobada el acta, desde el momento de la firma por las personas señaladas y desde esa fecha se pueden llevar a efectos los acuerdos a que ella se refiere. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N°18.045 nombrada anualmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, deberá revisar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de

Accionistas el cumplimiento de su mandato. **TITULO SEXTO.- BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, que será presentado a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente, con la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y las existencias, la memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio y el informe que al respecto presente la respectiva empresa de auditoría. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de la respectiva empresa de auditoría, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria de una junta ordinaria. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas. Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. **TITULO SEPTIMO.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y JURISDICCION.- ARTICULO TRIGESIMO:** la sociedad se disolverá por las causales señaladas en el artículo ciento tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por tres liquidadores nombrados por la Junta General de Accionistas. Aprobada la cuenta de la liquidación y pagadas todas las deudas de la sociedad, se distribuirá el saldo entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Cualquier cuestión que se suscite entre los accionistas, la sociedad o sus administradores y los accionistas durante la vigencia o en la liquidación de ella, será resuelta por un árbitro arbitrador, que conocerá sin forma de juicio, en forma breve y sumaria y sin ulterior recurso a los cuales desde ya renuncian. Tal árbitro deberá ser designado de común acuerdo por las partes involucradas; a falta de acuerdo la designación la efectuará la justicia ordinaria. En este último caso, el árbitro será de derecho. **TITULO OCTAVO.-**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El primer Directorio de la sociedad estará formado por don Carlos Alberto Heller Solari, don Alberto Morgan Lavín, don Jaime Cuevas Rodríguez, doña Ana Soledad Bull Zúñiga y don Rodrigo Veloso Castiglione. Este Directorio transitorio durará en sus funciones hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas.

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital social de **once mil setecientos setenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintiún pesos**, dividido en **cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta acciones**, sin valor nominal y de una misma serie. El entero del capital social tiene su origen en la distribución del patrimonio de la sociedad AXXION S.A., entre ella y la sociedad AXXDOS S.A., en virtud de la división experimentada por aquella, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil once. Por el sólo ministerio de la Ley, a los accionistas de AXXDOS S.A., les ha correspondido en el capital de ésta la misma proporción que poseen actualmente en la sociedad dividida, debiendo distribuirse entre ellos, en esa misma proporción, las acciones que se emitirán y asignarán al tiempo de efectuarse el correspondiente canje. Los activos que se le asignan a AXXDOS S.A. corresponden a la cantidad de 13.551.636 acciones de LAN Airlines S.A. con un valor de \$181.022.753.000 y \$50.000.000 en cuotas en fondos mutuos. Las acciones referidas que se asignan se encuentran todas libres de gravámenes, prendas y prohibiciones, sirviendo la escritura pública a que se reduce esta acta de suficiente traspaso de las acciones, sin perjuicio de las formalizaciones posteriores que se hayan de efectuar para la división de títulos de acciones y traspaso final de los mismos con la correspondiente inscripción en el registro de accionistas respectivo. El informe pericial de don Eugenio Camacho Ballacey se protocoliza junto a la escritura pública a que se reduce esta acta en el registro del Notario autorizante. De esta manera, el capital social queda totalmente suscrito y pagado en la proporción relacionada.

**ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** designan desde luego a la sociedad PKF Chile Auditores Consultores Limitada como empresa auditora, debiendo ésta evacuar su respectivo informe y durar en sus funciones hasta la primera junta ordinaria de accionistas.

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Mientras la junta de accionistas no designe otro periódico, las publicaciones que corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la Ley y los estatutos se realizarán en el diario La Nación.

**ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** No obstante

que la vigencia de la sociedad creada a partir de la división es contada desde la fecha esta escritura pública a que se reducirá esta acta, sólo para efectos contables será entendido que la división fue gestada a contar del día treinta de junio de dos mil once.

**ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Se faculta a los abogados Alberto Morgan Bascuñan y Ernesto Rencoret Orrego, para que individual e indistintamente, puedan requerir y suscribir, si fuere necesario ante los Conservadores competentes, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones, y demás trámites que proceda practicar, para la total legalización de la sociedad y la radicación en el patrimonio de la sociedad gestada a partir de la división, de todos los aportes efectuados. En este sentido, dichos abogados, actuando individual e indistintamente, podrán hacer las rectificaciones, modificaciones, ampliaciones, aclaraciones, saneamientos y minutas que estimen necesarias o se les requieran para lograr la finalidad indicada, quedando especialmente facultados para suscribir las escrituras públicas o cualquier otro documento necesario para ese propósito. Especialmente podrán suscribir, en representación de la sociedad dividida y de la nueva sociedad, AXXDOS S.A., los traspasos que permitan materializar la transferencia a nombre de ésta última de las acciones LAN Airlines S.A. que se le han asignado en virtud de la escisión acordada. Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de esta escritura pública y de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones y publicaciones que en derecho corresponda practicar.

**Siete:** Modificar los estatutos sociales de AXXION S.A., en aquellos aspectos necesarios para hacer efectiva la división. En consecuencia, se acuerda modificar el estatuto social refundido, contenido en escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas dos mil doscientos siete número mil setecientos sesenta del año dos mil tres, en lo siguiente:

- a) Se modifica el artículo Cuarto de los estatutos, referente al capital social, que queda de la siguiente manera: "El capital de la sociedad es la suma de 15.161.725.156 (quince mil ciento sesenta y un millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis) pesos dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil

setecientos treinta) acciones de una misma serie sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas”.

- b) Se reemplaza el artículo primero transitorio por el siguiente: “ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- El capital social de 15.161.725.156 (quince mil ciento sesenta y un millones setecientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis) pesos dividido en 40.945.048.730 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta) acciones de una misma serie sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

**Ocho:** Llevar a efecto estos acuerdos y facultar directamente a los señores Alberto Morgan Lavín, Rodrigo Hernán Veloso Castiglione, Alberto Morgan Bascuñan y Ernesto Rencoret Orrego para, actuando individual y separadamente, reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta y realizar todos los trámites necesarios para legalizar la división de la sociedad, como asimismo la constitución de la nueva sociedad AXXDOS S.A., pudiendo delegar tales facultades, como igualmente llevar a cabo las demás gestiones que en Derecho correspondan para que las modificaciones estatutarias surtan todos sus efectos legales. Estos mismos mandatarios y actuando de la misma forma podrán actuar ante la Superintendencia de Valores y Seguros, efectuando toda clase de solicitudes, registros, inscripciones, pudiendo firmar solicitudes y presentar cuantos antecedentes y fundamentaciones estimen procedentes o se les requieran, sin perjuicio de la representación y actuaciones que correspondan al gerente general de la compañía. Asimismo, se confiere poder a dichos representantes para que actuando de la misma forma representen a las sociedades AXXION S.A. y AXXDOS S.A. ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones y solicitudes, en especial, sin que signifique limitación iniciar actividades, solicitar rol único tributario, fijar domicilio, solicitar timbraje de libros de contabilidad, hojas sueltas, como de cuanto estimen conveniente, pudiendo delegar en todo o parte este poder o conferir autorizaciones o poderes especiales en esta materia.- Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas convienen en que dará aviso al Servicio de Impuestos Internos para que autorice la disminución de capital social que experimentará AXXION S.A.

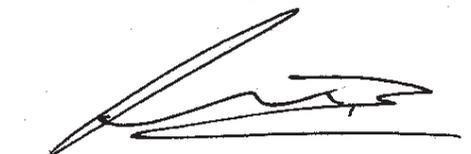
**NOVENO.- VIGENCIA DE ACUERDOS.-**

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas designadas para este fin en esta Junta y desde esa fecha se llevarán a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

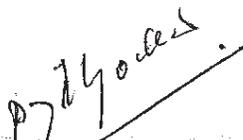
Siendo las 20:45 horas, se levantó la sesión.



Carlos Alberto Heller Solari  
Presidente



Alberto Morgan Bascuñan  
Secretario



Pedro Enrique Kocher Grotzinger



Belisario Rojas Jijon



Gastón Le Cerf Basulto

### CERTIFICADO

El Notario que suscribe, Zoran Ostoic Marroquin, certifica:

- 1) Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el Acta que antecede, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AXXION S.A., celebrada el día 26 de Septiembre de 2011, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Santiago, calle Avenida Isidora Goyenechea número 2.800, Piso 50, oficina 5.001, comuna de Las Condes.
- 2) Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.
- 3) Que de conformidad con las anotaciones del Registro de Accionistas, dichas personas poseen el 99,864 por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad.
- 4) Que dichas personas firmaron la lista de asistencia autorizada por el Notario suscrito, y que el Acta precedente es producto fiel de lo tratado en la Junta, y que los acuerdos fueron tomados por los quórum en ella indicados.



---

Zoran Ostoic Marroquin  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO